



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

**ACUERDO No. 022 DE 2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO
REGLAMENTO DE BIENESTAR**

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente Reglamento tiene como objeto establecer y regular las políticas, programas, servicios de apoyo y las actividades propias del área de Bienestar Institucional de la Corporación, las cuales propenden por el desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de la comunidad Cunista, de los estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo de la Corporación.”

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS DEL REGLAMENTO: Son destinatarios de las disposiciones de este reglamento los siguientes miembros de la comunidad cunista:

1. Los estudiantes matriculados en programas académicos de pregrado o postgrado en las metodologías presencial, distancia o virtual, así como los estudiantes matriculados en los programas de formación continuada, de extensión o de proyección social o en cursos intersemestrales.
2. Los egresados en proceso de grado y graduados.
3. El personal docente vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.
4. El personal administrativo vinculado a la Institución en cualquier modalidad contractual.

ARTÍCULO 3. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES: Toda acción o programa de bienestar de la Corporación deberá someterse a los siguientes principios rectores, su omisión o inobservancia fijará en cabeza del colaborador encargado la correspondiente responsabilidad disciplinaria aplicable, dichos principios son:

1. La inclusión.
2. La permanencia.
3. La participación democrática.
4. El respeto a la vida y dignidad humana.
5. La construcción de tejido social.
6. La generación de relaciones de confianza.
7. La justicia y la equidad.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTÍCULO 4. DEL PLAN GENERAL DE BIENESTAR: La Corporación por conducto e impulso de la Unidad de Bienestar o la que haga sus veces, desarrollará un Plan General de Bienestar que promueva y ejecute acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial integral y humano, individual y colectivo, de sus estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo, en desarrollo de dicho plan destinará los recursos financieros, administrativos, logísticos y humanos necesarios debidamente aprobados por las instancias institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las previsiones a consignarse al interior del Plan General de Bienestar la Corporación propenderá por brindar directamente o a través de convenios interinstitucionales, una adecuada infraestructura de espacios para el deporte, la cultura y la recreación, además, de definir programas, eventos y actividades propias de los objetivos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

MODELO DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 5. DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR: Entiéndase por actividades de bienestar las diferentes actividades de las áreas de la Corporación en desarrollo de las previsiones de este Reglamento o directamente relacionadas con el mismo, o tendientes a la obtención de sus finalidades.

ARTÍCULO 6. DE LA SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD DEL PLANES DE DESARROLLO Y PLAN GENERAL DE BIENESTAR: Todas las acciones de bienestar institucional de la Corporación deberán guardar coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y deberán enmarcarse en las previsiones del Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan General de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 7. OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS ACCIONES DE BIENESTAR: Los programas y acciones de Bienestar de la Corporación están orientados a la promoción del desarrollo humano, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad cunista.

ARTÍCULO 8. DE LAS DIMENSIONES DE TRABAJO EN BIENESTAR INSTITUCIONAL: Las dimensiones sobre las cuales se estructurarán los programas y acciones del Bienestar son:

1. Físico-biológica.
2. Cognitiva.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

3. Afectiva – emocional.
4. Lúdico – artístico.
5. Ético – moral.
6. Económica – productiva.
7. Comunicativa.
8. Política - social.
9. Asociativa.

ARTÍCULO 9. AREAS DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Los programas y acciones de bienestar institucional se desarrollan a través de los siguientes ejes:

1. Orientación Académica
2. Orientación socioeconómica
3. Orientación psicosocial
4. Promoción de la salud integral y autocuidado
5. Recreación
6. Deporte
7. Cultura
8. Construcción de comunidad CUN y ciudadanía
9. Desarrollo humano
10. Reconocimientos/ Salario Emocional
11. Auxilios/Descuentos

CAPÍTULO TERCERO.

POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 10. LINEAMIENTOS GENERALES DE BIENESTAR: La lineamientos generales de bienestar de la Corporación serán:

1. **Formación integral:** La Institución brindará oportunidades para la formación integral de la comunidad cunista construyendo espacios para su desarrollo físico, psicológico, ético, artístico, estético, cultural, social y espiritual.
2. **Calidad de vida:** La Corporación propenderá porque el individuo perciba el entorno institucional como agradable, satisfactorio y gratificante, encontrando oportunidades para su desarrollo, afines con sus expectativas, sus aptitudes, su proyecto de vida y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la familia Cunista.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

3. **Participación y liderazgo:** La Corporación procurará el fomento del liderazgo desarrollando estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.
4. **Desarrollo Humano:** Se implementarán acciones tendientes a generar procesos para que la comunidad se apropie de su bienestar, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades primarias de la comunidad tales como las necesidades socio afectivas intelectuales, culturales, recreativas y espirituales generando condiciones fundamentales para la realización personal del individuo.
5. **Construcción colectiva del bienestar:** El bienestar institucional será el resultado de una construcción colectiva, por lo tanto el individuo no es receptor pasivo de los beneficios y programas sino que a la vez es partícipe de la construcción del bienestar en su contexto; por esta razón se generarán mecanismos para que el individuo contribuya al fomento de un ambiente satisfactorio en la Institución, opine, sugiera y proponga nuevas acciones y alternativas.
6. **Gestión estratégica del bienestar:** El bienestar se constituye en un área dinámica, que se transforma para ajustarse a los nuevos avances científicos, académicos, sociales, tecnológicos y políticos, actualizándose constantemente a partir de la investigación y de esa manera, redefiniéndose constantemente.
7. **Construcción de comunidad:** Los miembros de la comunidad cunista serán multiplicadores del espíritu Cunista en todos los escenarios, traduciendo en prácticas los principios y valores institucionales y buscando alcanzar logros que generen orgullo y pertenencia en toda la comunidad.
8. **Responsabilidad y Proyección Social:** El bienestar institucional trascenderá los límites del entorno institucional, propendiendo por el trabajo con la comunidad académica, con sus pares y con la comunidad que habita sus entornos universitarios, como escenarios en los que adquiere un sentido social en el cual se generan vínculos entre el individuo, la Institución y la comunidad.
9. **Promoción en Salud:** La Institución tendrá especial atención en aspectos relativos a la salud física y mental, entendiendo este ámbito tanto desde el modelo médico, centrándose en aspectos de promoción y atención en salud, como desde el modelo educativo, centrande los esfuerzos en el rendimiento, el fortalecimiento de las capacidades de los individuos y su crecimiento personal.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

10. Política de apoyo económico: La Institución procurará diseñar programas de apoyo para disminuir la deserción motivada por aspectos económicos, y reducir el impacto psicológico asociado con este factor.

11. Promoción Laboral y Empresarialidad: Será propósito de la Corporación adelantar acciones tendientes a promover la inserción de los estudiantes al mercado laboral y fomentar el emprendimiento y la empresarialidad.

ARTÍCULO 11: LINEAMIENTOS DE LOS EJES DE RECREACIÓN Y DEPORTE: Los lineamientos que orientan la recreación y el deporte en la comunidad estudiantil, docente, egresada y administrativa son:

1. Fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas físicas en los estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo promoviendo el trabajo en equipo, la adquisición de hábitos saludables y las oportunidades de interacción en torno a diversas actividades deportivas y recreativas.
2. Desarrollar actividades encaminadas a fomentar el trabajo en equipo, re significando el deporte como una actividad compartida a través de la cual se fortalecen los vínculos interpersonales y se promueve la pertenencia de la comunidad estudiantil.
3. Desarrollar estrategias encaminadas a disminuir la incidencia de factores de riesgo psicosocial en la comunidad a través del uso adecuado del tiempo libre, el fomento de la actividad física como un hábito saludable y la movilización de redes de apoyo a través de la práctica deportiva.
4. Promover la integración de grupos institucionales que representen a la Corporación en diferentes actividades o eventos competitivos o no, de carácter representativo o elite, dentro y fuera de la Institución.
5. Programar, coordinar y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo y el perfeccionamiento integral de los estudiantes, egresados, funcionarios, docentes y su grupo familiar entendiéndose como este aquel grupo familiar con el cual convive.
6. Contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de los integrantes de la comunidad Cunista.

ARTÍCULO 12: LINEAMIENTOS DEL EJE DE CULTURA: Los lineamientos que orientan el eje de cultura en la comunidad Cunista son:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

1. Dinamizar el sentido de lo estético en el individuo permitiendo la extrapolación de las diferentes dimensiones de su vida, a través del fomento de habilidades y destrezas artísticas en diversos campos.
2. Contribuir a la transmisión del legado cultural, fomentando la identificación del sujeto con su contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad nacional.
3. Generar mecanismos que fortalezcan la identidad personal y favorezcan la manifestación de la individualidad de modo que a través de actividades artísticas y cultural el individuo el mismo se pueda expresar libremente.
4. Contribuir por el fortalecimiento y consolidación de la cultura institucional con el fin de lograr una red de significados compartidos que den identidad al miembro de la comunidad Cunista.

ARTÍCULO 13. LINEAMIENTOS DEL EJE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL Y AUTOCUIDADO: Los lineamientos que orientan este eje en la comunidad Cunista son:

1. Preservar y optimizar el bienestar físico y psicológico de la comunidad Cunista a través de acciones de prevención, promoción y atención en salud.
2. Velar por el continuo mejoramiento de la calidad de vida a través de acciones que fomenten una cultura de la salud integral y el rendimiento humano que promuevan hábitos saludables y faciliten el acceso de la comunidad Cunista a servicios asistenciales básicos en salud.
3. Promover el desarrollo de factores protectivos en la comunidad Cunista, para prevenir la incidencia de factores de riesgo a nivel físico y psicosocial en el entorno.
4. Reconocer, identificar y describir los factores del entorno que inciden en la estabilidad física o psicosocial de la comunidad Cunista.

ARTÍCULO 14. LINEAMIENTOS DEL EJE DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA: Los lineamientos que orientan el eje de orientación académica son:

1. Impulsar el desarrollo de las capacidades del estudiante hacia la búsqueda de su proyecto de vida y la excelencia académica, dinamizando redes de apoyo que involucren estudiantes y docentes, en actividades de seguimiento y soporte al proceso formativo.
2. Realizar acciones coordinadas con los programas académicos, encaminadas a asegurar la permanencia estudiantil y reducir su deserción.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

3. Diseñar, planear y ejecutar programas que contribuyan con el perfeccionamiento de las competencias profesionales y ciudadanas del estudiante.
4. Comprometer a la comunidad Cunista con el apoyo en el logro del óptimo rendimiento académico de los estudiantes, entendido éste como una meta colectiva y no individual.
5. Fomentar la cultura de auto evaluación y la auto regulación en el ámbito académico, facilitando una constante retroalimentación a partir de una mirada autocrítica en la pertinencia de los programas académicos, el papel de los directores de programa y coordinadores de área junto con el personal docente, y el esfuerzo y compromiso del estudiante frente a su proceso de formación.

ARTÍCULO 15. LINEAMIENTOS DEL EJE DE ORIENTACIÓN SOCIO ECONOMICA: Los lineamientos que orientan el eje de orientación socioeconómica en la comunidad Cunista son:

1. Diseñar y adelantar programas que promuevan la vinculación laboral de estudiantes y egresados Cunistas.
2. Identificar y promover alternativas laborales que generen oportunidades de realización profesional para la comunidad Cunista.
3. Desarrollar programas que le permitan al estudiante Cunista el acceso a información pertinente y oportuna, relacionada con el mercado laboral y el desempeño profesional.
4. Propender por que el estudiante Cunista reconozca la educación continuada como una herramienta fundamental para alcanzar el éxito profesional.
5. Promover el desarrollo de programas que permitan el incremento de la cobertura educativa con equidad, de manera tal, que los miembros de comunidades vulnerables puedan acceder y permanecer al interior de la educación superior.
6. Generar espacios de asesoría y apoyo para la continuidad del proceso formativo evitando deserción por temas socioeconómicos.

ARTÍCULO 16. DE LAS FINALIDADES DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR: Para el desarrollo de los programas y actividades de bienestar se debe asegurar que los mismos logren la consecución de las siguientes finalidades:

1. De la mayor cobertura a la comunidad Cunista respetando la individualidad y contribuyendo al desarrollo de las dimensiones del ser humano.
2. Definir lineamientos de planeación y evaluación permanentes que permitan asignar con criterios de equidad, los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos que se requieren para la administración y gestión del área de Bienestar Institucional o la dependencia que haga sus veces.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

3. Convocar conforme las previsiones normativas de la Corporación y dentro de los límites establecidos en la misma, la participación de la comunidad Cunista en la toma de decisiones y en el desarrollo de procesos de bienestar institucional como un derecho y un deber de todos sus miembros.
4. Fomentar procesos que faciliten el conocimiento de la comunidad Cunista, su expresión crítica y reflexiva, la comunicación y cooperación, y el sentido de pertenencia y compromiso.
5. Integrar la investigación, la autoformación y la capacitación permanente como componentes fundamentales para el mejoramiento y transformación de los procesos de bienestar.
6. Integrar la oportunidad de cooperación de organismos o personas del sector público y/o privado.
7. Fomentar el liderazgo y desarrollo de estrategias encaminadas al empoderamiento del individuo como agente de cambio en su comunidad.
8. Trascender los límites institucionales para extender sus beneficios a la comunidad.
9. Integrar mecanismos que fortalezcan al proceso formativo del estudiante, el trabajo en equipo y la participación de toda la comunidad Cunista.
10. Promover el crecimiento personal del individuo, la articulación del liderazgo, el desarrollo de competencias sociales, la construcción de un sujeto ético y la responsabilidad social.
11. Brindar oportunidades a los miembros de la comunidad Cunista de reconocer y caracterizar permanentemente su contexto social, de modo tal que la formación profesional trascienda los límites de su disciplina para asumir el desarrollo profesional con sentido y responsabilidad social.
12. Promover en la comunidad la creación de oportunidades en donde se desarrollen valores, aptitudes, destrezas, competencias, intereses e inquietudes para el perfeccionamiento personal y profesional.
13. Articular los esfuerzos y recursos de todas las dependencias e instancias institucionales en pro del desarrollo integral de la comunidad Cunista en sus dimensiones ética, estética, psicológica, física y espiritual.

CAPITULO CUARTO.

DEL AREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 17. DE LAS AREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: Las áreas de Bienestar Institucional son las dependencias encargadas de diseñar, planear, orientar, promover, acompañar y evaluar el desarrollo de los planes programas, proyectos y actividades de bienestar, asegurando que las mismas se cumplan atendiendo a las políticas, los criterios y las



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

condiciones legales, reglamentarias, de fomento y con los recursos definidos por la Corporación.

ARTÍCULO 18. DE LAS FUNCIONES DE LAS AREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

Son funciones de las áreas de Bienestar Institucional las siguientes:

1. Diseñar, planear, proponer, promover, orientar y acompañar el desarrollo en todas las áreas y unidades de la institución, de los planes, programas y actividades del bienestar.
2. Diseñar y proponer las políticas, lineamientos generales, planes, programas y estrategias que deben direccionar el trabajo del bienestar institucional.
3. Asegurar que las acciones generadoras de bienestar en la Institución, estén acordes con el contexto legal vigente, con el marco axiológico institucional, las políticas, los objetivos y propósitos institucionales.
4. Verificar que los objetivos y el desarrollo de los programas de bienestar, estén alineados con los objetivos y propósitos trazados por la Institución en el Plan de Desarrollo.
5. Coordinar y proponer programas de formación necesarios y pertinentes para el desarrollo del personal a su cargo.
6. Coordinar e Implementar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de bienestar.
7. Proponer el Plan General de Bienestar con su respectivo presupuesto.
8. Identificar y acudir a organismos de fomento y fuentes potenciales de financiación de las actividades de bienestar institucional.
9. Apoyar a las diferentes áreas y unidades de la institución en el desarrollo de los planes, programas, proyectos, eventos y actividades de bienestar.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION, Y CULTURA:

Son funciones de la unidad de deporte, recreación y cultura las siguientes:

1. Dinamizar e institucionalizar los proyectos de deporte recreativo, formativo y competitivo.
2. Identificar las necesidades, expectativas, condiciones de desarrollo físico y mental en relación con las actividades físicas requeridas por la comunidad Cunista.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

3. Diseñar, programar y ejecutar, actividades orientadas a la apropiación de la técnica, el acondicionamiento físico y mental, para actividades deportivas de carácter recreativo, formativo y competitivo, que permitan alcanzar, sostener, mejorar y proyectar una posición en el área de la actividad física y el deporte.
4. Responsabilizarse de la práctica segura de la actividad física y deportiva, tanto formativa como recreativa y competitiva, disminuyendo al máximo los riesgos que estas conllevan.
5. Indagar, diseñar y aplicar herramientas metodológicas propias del entretenimiento o esparcimiento, dirigidas a la comunidad cunista.
6. Diseñar, planear, gestionar y ejecutar planes y proyectos para la actividad física, la recreación y el deporte.
7. Asegurar la adecuación y el mantenimiento de espacios para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte, o celebrar convenios para facilitar el desarrollo de los eventos y actividades propias del área.
8. Organizar certámenes y eventos internos.
9. Participar en certámenes y eventos externos.
10. Gestionar recursos para la participación y organización de actividades.
11. Verificar que todo programa, proyecto y actividad, este conforme con los objetivos institucionales y que cumpla con los procedimientos administrativos para su desarrollo.
12. Conformar y participar en redes interinstitucionales.
13. Diseñar, planificar y ejecutar proyectos y actividades de carácter artístico cultural, acordes con los objetivos institucionales.
14. Identificar talentos artísticos y generar programas para potencializar sus capacidades.
15. Diseñar, gestionar y ejecutar, con las unidades y áreas de la institución, planes, programas y proyectos artísticos y culturales.
16. Gestionar conforme los conductos institucionales convenios propios del área.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

17. Asegurar el buen estado de los espacios dedicados a la actividad cultural y artística, así como los elementos asignados por el área.
18. Asesorar los procesos de diseño y ejecución de eventos culturales institucionales, buscando la calidad de los mismos en su realización y resultados.
19. Participar y conformar redes interinstitucionales para trabajar en pro del arte y la cultura, dentro del marco de los objetivos institucionales.
20. Participar y ponderar de manera activa con diferentes disciplinas deportivas y culturales en los eventos interinstitucionales.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL Y EL AUTOCUIDADO: Son funciones de la unidad de la promoción de la salud integral y el autocuidado, las siguientes:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas, proyectos y actividades para promover la salud integral de la totalidad de la comunidad cunista incluyendo los proceso asegurativos y de emergencia.
2. Promover y coordinar los esfuerzos que desde diferentes áreas de la Institución se realicen en pro de la salud de la comunidad cunista.
3. Llevar a cabo investigaciones propias del área, que sustenten debidamente los programas y proyectos a realizar.
4. Crear comités de trabajo que generen un sistema integral de salud institucional, para atender necesidades específicas de la comunidad cunista.
5. Organizar programas de capacitación en salud física y mental.
6. Con excepción del Comité Paritario de Salud Ocupacional al cual pueden asistir en calidad de invitados, formar parte de los comités de prevención y atención de desastres, primeros auxilios, seguridad industrial, salud ocupacional y todos los demás relacionados con la prevención y atención en salud de la comunidad cunista.
7. Promover y coordinar las iniciativas de diversas unidades para la creación de un clima organizacional gratificante.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

8. Verificar el buen funcionamiento de todos los espacios y programas de salud a su cargo.
9. Desarrollar programas de salud preventiva en aspectos sustanciales para la comunidad.
10. Tener un registro detallado del seguimiento de las intervenciones en salud y demás actividades del área.
11. Promover la participación de la Institución en redes interinstitucionales involucradas en el tema de la salud y el desarrollo humano en general.
12. Coordinar los procesos que garanticen a los estudiantes la atención a cargo del seguro de accidentes, así como generar proyectos que busquen lograr el cubrimiento de la comunidad cunista.
13. Asegurar que se cumplan las directrices en salud, dadas por los respectivos organismos de control gubernamentales.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PERMANENCIA: Son funciones de la unidad de permanencia las siguientes:

1. Promover la realización de programas, proyectos y actividades que contribuyan al mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes.
2. Proponer y apoyar el desarrollo de programas de capacitación para el fomento del liderazgo estudiantil y el mejoramiento de las prácticas pedagógicas en la Institución.
3. Coordinar la realización de estudios y diagnósticos como base para la propuesta de programas, proyectos y acciones propias del área.
4. Gestionar recursos y realizar convenios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades del área.
5. Promover acciones que fortalezcan en la Comunidad Cunista la cultura de respeto a los Derechos Humanos, la Libertad, la participación, la Tolerancia y la Solidaridad, a través del ejercicio de los deberes y derechos como ciudadanos y como sociedad.
6. Promover la ejecución de programas, proyectos y actividades que estimulen el desarrollo intelectual, psicoafectivo y ético.
7. Promover la construcción de espacios de participación de la comunidad Cunista para el análisis y proposición soluciones a los problemas detectados en la comunidad estudiantil.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

8. Propiciar espacios de interacción de los estudiantes Cunistas con estudiantes de otras instituciones.
9. Brindar asesoría pedagógica y psicológica para el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes.
10. Generar acciones que fortalezcan la retención del estudiante en aspectos personales, académicos, socioeconómicos e institucionales.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LOS SERVICIOS DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 22. DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD CUNISTA: Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Reglamentos Estudiantil, Docente, Interno de Trabajo y demás disposiciones normativas, la Comunidad Cunista cuenta con los siguientes beneficios en lo que corresponde al área de Bienestar Institucional:

1. Integrar los grupos institucionales que promueva la Institución y utilizar los diferentes servicios que se ofrezcan con los programas y actividades de Bienestar.
2. Proponer actividades que se integren a los planes y programas de Bienestar Institucional.
3. Representar a la Institución en eventos, congresos, torneos, organizados a nivel interno y externo, previa aceptación y cumplimiento de las condiciones institucionales establecidas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LA COMUNIDAD CUNISTA: Son deberes de la comunidad cunista beneficiaria de los programas de Bienestar:

1. Conocer y acatar las normas institucionales que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios y programas del Bienestar Institucional.
2. Asumir los compromisos y responsabilidades derivados de la participación en las diferentes actividades de bienestar institucional.

ARTÍCULO 24. DE LA PARTICIPACIÓN: Para poder participar en las actividades y disfrutar de los servicios de Bienestar Institucional los beneficiarios deberán:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

1. Como estudiante estar debidamente matriculado.
2. Como docente o administrativo encontrarse debidamente vinculado por medio de cualquiera de las modalidades contractuales de la Corporación.
3. En caso de ser egresado estar debidamente graduado o encontrarse en proceso de grado e identificado como tal.
4. Encontrarse debidamente vinculado al Sistema General de Seguridad Social y en su defecto contar con cobertura de accidentes.
5. En caso de ser estudiante que va a representar a la Institución en actividades o eventos competitivos organizados fuera de la misma contar con un promedio en el semestre inmediatamente anterior de 3.5 y no haber sido sancionado disciplinariamente durante toda su permanencia en la Institución, así mismo deberá conocer, acatar y atender la reglamentación propia del evento en que esté participando.

PRAGRAFO: DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR PARA LA FORMACIÓN VIRTUAL

Los procesos de Bienestar Virtual buscan un acompañamiento al estudiante de forma virtual en su proceso académico partiendo de una integración de la parte física, mental y psicológica en pro del mejoramiento de la calidad de vida del estudiante en su lugar de estudio. Las actividades aquí presentadas buscan la mejora de competencias desde su enfoque social, de salud y artístico que logren complementar los estudios desarrollados, esto para mejorar los lazos de convivencia institucional entre el estudiante virtual y la comunidad cunista.

Bienestar estudiantil debe garantizar el seguimiento de este programa e identificar necesidades de la población estudiantil que inicie su proceso académico en modalidad virtual.

CAPITULO SEXTO.

**DISPOSICIONES ESPECIALES REFERENTES A ORGANOS DE GOBIERNO
ESTATUTARIOS.**

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS REPRESENTANTES A LOS ORGANOS DE GOBIERNO ESTATUTARIOS DE LA CORPORACIÓN: Los representantes estudiantiles, docentes y egresados de la Corporación que conforme el Código Electoral expedido por la Rectoría sean



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

poseionados como representantes en los órganos de gobierno de la Corporación tendrán los siguientes deberes.

1. Generar proyectos de interés que contribuyan al mejoramiento continuo de la comunidad cunista.
2. Ser ejemplo de excelencia académica y disciplina en la Institución.
3. Trabajar en pro de la inclusión y permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES A LOS ORGANOS DE GOBIERNO ESTATUTARIOS DE LA CORPORACIÓN: Los representantes estudiantiles, docentes y egresados de la Corporación que conforme el Código Electoral expedido por la Rectoría sean poseionados como representantes a los órganos de gobierno de la Corporación tendrán los siguientes derechos:

1. Ser atendido por las instancias académicas y administrativas decisorias, siempre y cuando esté manifestando opiniones e inquietudes propias de su comunidad, ajustadas a su nivel de representatividad de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares y los procedimientos de la Institución.
2. Gozar de fuero especial durante las reuniones de las instancias de representación formalmente establecidas y aprobadas por la institución, en virtud de ello no se le registrará fallas por su ausencia a clases durante dichas reuniones de ser el caso.
3. Presentar exámenes o pruebas de manera extemporánea sin pagar derechos de supletorios, cuando los aplazamientos de dichas pruebas se hayan presentado con motivo de la vinculación como representante estudiantil y esté previamente autorizadas por la unidad académica o administrativa respectiva.

CAPÍTULO SEPTIMO.

APOYO ECONÓMICO, BENEFICIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LA COMUNIDAD CUNISTA

ARTÍCULOS 27. FINACIACIÓN DE LA MATRICULA POR MEDIO DE TERCEROS FINANCIEROS: La institución ofrecerá a quienes aspiren a ingresar a ella y a sus estudiantes a través de terceros constituidos como entidades financieras, planes de financiación y crédito



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

para el pago matrícula, todo esto conforme a las políticas establecidas para tal fin por parte del órgano competente.

ARTÍCULOS 28. DESCUENTOS DE MATRICULA POR PRONTO PAGO: Sera potestativo de la Corporación la generación de mecanismos de descuento al estudiantado por pago anticipado, para tales efectos se fijaran las fechas de descuento en el correspondiente calendario académico por solicitud de la Dirección Financiera o quien haga sus veces.

Para la aplicación de lo anterior se tendrá en consideración:

1. El Pronto Pago APLICA con Bono Solidario
2. El Pronto Pago NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio
3. El Pronto Pago NO aplica con ningún descuento derivado de una Beca (Académica, Cultural, Deportiva, Apoyo Social, Carácter étnico, Egresados, Colaboradores).

ARTICULO 29. DE LA POLITICA DE BECAS Y DESCUENTOS INSTITUCIONALES: Los aspirantes y estudiantes de la Corporación podrán recibir estímulos educativos consistentes en becas o descuentos económicos conforme las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y las normas institucionales que le desarrollen, siempre atendiendo las condiciones y capacidades administrativas, financieras y jurídicas de la Corporación y bajo el entendido que por regla general dichas becas y descuentos no constituyen derechos adquiridos o requieren renovación automática.

Para la aplicación de lo anterior se tendrá en consideración:

1. Los DESCUENTOS (Por Convenios) NO aplican con Pronto Pago
2. Los DESCUENTOS (Por Convenios) NO aplica con BONO SOLIDARIO
3. Los DESCUENTOS (Por Convenios) NO aplica con ningún otro concepto de descuento, es decir NO son acumulables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso y bajo ningún precepto las becas y descuentos previstos en este reglamento podrán concurrir en un mismo estudiante para un mismo período académico, por ello ningún estudiante podrá tener más de un tipo de beca o beneficio económico en un mismo periodo académico.

En caso tal que el estudiante sea titular de dos o más becas o descuentos será beneficiario de aquella que mayor descuento económico le otorgue, perdiendo el derecho a las becas o descuentos restantes.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo No 012 de 2.007 de la Sala General entiéndase como “Bono Solidario” de la Corporación el apoyo financiero otorgado libre y potestativamente por la Corporación a favor de su estudiantado, cuyo otorgamiento semestral y porcentaje será definido por la Sala General por medio de Acuerdo. Aquellos estudiantes que tengan el beneficio de “Bono Solidario” podrán acceder a becas por excelencia académica y por mérito deportivo y cultural.

Para el disfrute de los beneficios descritos respecto del Bono Solidario, debe entenderse que mismo aplica sobre Matricula completa. En los casos de Media Matricula o Matricula de una Sola Asignatura NO hay lugar a la aplicación de Bono Solidario.

Eventos en los que aplica el Bono Solidario:

1. El Bono Solidario APLICA con Pronto Pago.
2. El Bono Solidario APLICA con Beca (Académica, Cultural, Deportiva y/o Apoyo Social)
3. El Bono Solidario APLICA con Matricula Completa.

Eventos en los que no aplica el Bono Solidario:

1. El Bono Solidario NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio
2. El Bono Solidario NO APLICA con Media Matricula o Matricula por Una Sola Asignatura.

ARTÍCULO 30. DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS: Corresponderá al Rector de la Corporación establecer el Régimen de Becas de la Institución semestralmente conforme las previsiones contenidas en este reglamento y las condiciones financieras, presupuestales y administrativas de la Corporación, entre ellas el presupuesto asignado por la Vicerrectoria de Recursos o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 31. DESCUENTOS POR CONVENIO: Son los que otorga la Corporación a los funcionarios, colaboradores, trabajadores, miembros, afiliados o beneficiarios de organizaciones sociales, agremiaciones, entes territoriales, entidades sin ánimo de lucro, empresas, grupos empresariales, formas asociativas, instituciones u organizaciones gubernamentales y no gubernamentales entre otras, en aras de desarrollar la función social de la Corporación.



Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

La Corporación otorgará porcentajes de descuento en el valor de la matrícula de acuerdo con las disposiciones contenidas en el correspondiente documento contentivo de dicho porcentaje, siempre y cuando atienda las condiciones jurídicas y contractuales requeridas legal e institucionalmente, así como las condiciones presupuestales de la Corporación y en ningún caso será acumulable con otros descuentos de la Corporación.

PARÁGRAFO: Será potestativo de la Corporación la fijación de promedios académicos mínimos así como de requisitos académicos o administrativos para la obtención y conservación de dicho porcentaje de descuento.

ARTICULO 32. BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA: La Corporación en aras de promover la excelencia académica otorgará a los estudiantes que deseen ingresar del segundo semestre académico en adelante y que cuenten con un promedio histórico igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar, y a los estudiantes con un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar.

El Líder de Registro y Control Académico entregará de manera oficial el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos para optar al beneficio de Becas por Excelencia Académica de acuerdo con el presupuesto asignado para cada periodo académico.

De acuerdo con el inciso inicial de esta disposición los porcentajes a aplicar no podrán ser distintos al 25% o 50% según sea el caso, con ello se entiende que no existirán valores diferentes en porcentaje que se pueda aplicar.

En cualquiera de los casos para gozar de la Beca por Excelencia Académica, los estudiantes postulados deberán haber cursado el máximo de créditos permitido por periodo académico, no haber cancelado ni reprobado ningún crédito y encontrarse a paz y salvo financieramente en el periodo vigente.

En lo que refiere a aspirantes a ingresar a la Corporación para cursar su primer semestre académico se tendrá en cuenta que los mismos no hubiesen cursado estudios al interior de la misma con anterioridad. Verificado lo anterior procederá solo para el primer semestre académico una Beca de Excelencia Académica con base en los resultado de la pruebas obtenidas ante el ICFES o Pruebas Saber 11, la beca se conferirá en los porcentajes y



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

estándares determinados por la Rectoría conforme la correspondiente disponibilidad presupuestal y solo serán otorgadas la primera vez de ingreso a la Corporación.

Los beneficios de becas no son acumulables, por ello serán aplicadas al periodo académico correspondiente y en ningún caso se generaran saldos a favor o devoluciones de dinero en periodos posteriores.

De conformidad con lo anterior se entiende que:

- i. Para la Beca de Excelencia Académica SI aplica con Bono Solidario.
- ii. Para la Beca de Excelencia Académica NO aplica con Pronto Pago.
- iii. Para la Beca de Excelencia Académica NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio.

PARÁGRAFO: El Rector de la Corporación podrá conferir descuentos en derechos de grado o matrícula ordinaria a los estudiantes que hubiesen obtenido altos puntajes en las pruebas Saber (TyT y Pro) y hubiesen destacado el nombre de la Institución en dichas pruebas, lo anterior conforme resolución rectoral.

ARTICULO 33. BECAS POR MERITO DEPORTIVO Y CULTURAL: La Corporación ofrecerá beca de reconocimiento al mérito deportivo y cultural a los estudiantes que durante el curso de su carrera acrediten su destacado desempeño o participación en ligas, grupos, equipos, eventos o como representantes de instituciones, clubes, gremios, comunidades o asociaciones en áreas deportivas o culturales.

Para acceder a esta beca el estudiante que se postula a becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado en el periodo académico inmediatamente anterior el máximo de créditos académicos autorizados, de conformidad con el plan de estudios que cursa.
2. Integrar alguno de los grupos representativos institucionales de la CUN en el área por la cual se le concedió la beca.
3. Mantener un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el periodo académico inmediatamente anterior al cual desea ingresar.
4. No estar sancionado disciplinariamente bajo ninguna modalidad.
5. Cumplir con los siguientes requisitos:



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

- a) Asistencia como mínimo al 80% de los entrenamientos o ensayos programados.
- b) Asistencia al 80% de los encuentros deportivos o presentaciones culturales.
- c) Comportamiento adecuado como representante de la Corporación tanto en los entrenamientos o ensayos como en los encuentros externos.
- d) Uso y porte adecuado del uniforme del grupo representativo de la Universitaria.

El Líder de Registro y Control Académico entregara de manera oficial el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos para optar al beneficio de Becas por mérito Deportivo y/o Cultural de acuerdo con el presupuesto asignado para cada periodo académico.

En cualquiera de los casos para gozar de la Beca por mérito Deportivo y/o Cultural, los estudiantes postulados deberán haber cursado el máximo de créditos permitido por periodo académico, no haber cancelado ni reprobado ningún crédito y encontrarse a paz y salvo financieramente en el periodo vigente.

El tipo y monto de cada beca, así como el número de becas que conceda la institución en aplicación del presente artículo será definido por el Rector para cada periodo académico, atendiendo a criterios de evaluación de los niveles de desempeño y a las condiciones presupuestales de la institución los cuales cuentan con los siguientes márgenes:

1. El 20% de descuento en el valor de matrícula a los integrantes de las escuelas de formación deportiva y cultural de la Corporación.
2. El 30% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación deportiva medallistas en tercer puesto en torneos universitarios distritales y nacionales.
3. El 30% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación cultural que obtengan tercer puesto en festivales culturales adscritos a una red.
4. El 40% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación deportiva medallistas en segundo puesto en torneos universitarios distritales y nacionales.
5. El 40% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación cultural que obtengan segundo puesto en festivales culturales adscritos a una red.
6. El 50% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación deportiva medallistas campeones en torneos universitarios distritales y nacionales.
7. El 50% en auxilio educativo a integrantes de las escuelas de formación cultural que obtengan primer puesto en festivales culturales adscritos a una red.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

8. El 20% en auxilio educativo para estudiantes nuevos de primer ingreso en la institución y tengan certificación de pertenecer a ligas, federaciones, academias de artes, como deportistas o como artistas. A partir del segundo semestre tendrán que acogerse al reglamento con los requisitos para becas.

PARAGRAFO: Los estudiantes de grupos representativos o elite y que estén en último semestre del nivel profesional, en caso de tener beneficio de beca por mérito deportivo o cultural, le será asignado el porcentaje para derechos de grado, siempre y cuando realice dichos trámites el semestre siguiente a la asignación de la beca.

De conformidad con lo anterior se entiende que:

1. Respecto de la Beca por mérito Deportivo y/o Cultural SI aplica con Bono Solidario.
2. Respecto de la Beca por mérito Deportivo y/o Cultural NO aplica con Pronto Pago.
3. Respecto de la Beca por mérito Deportivo y/o Cultural NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio.

ARTÍCULO 34. BECAS DE APOYO SOCIAL: La institución ofrecerá beca por motivos humanitarios o de apoyo social a las personas que ingresen a cualquiera de sus programas académicos de pregrado y acrediten que demuestren su condición crítica de desventaja social, sean madres cabeza de familia, discapacitados o se encuentren en condiciones de desplazamiento.

En lo que refiere a aspirantes a ingresar a la Corporación para cursar su primer semestre académico se tendrá en cuenta que los mismos no hubiesen cursado estudios al interior de la misma con anterioridad. Verificado lo anterior procederá solo para el primer semestre académico una Beca de Apoyo Social correspondiente al 25%, sobre el valor ordinario de la matrícula.

A partir del segundo semestre la beca es renovable y su porcentaje puede aumentarse si el estudiante becario cursa y aprueba el máximo de créditos académicos que pueda cursar dentro del periodo académico inmediatamente anterior y obtiene un promedio histórico igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) caso en el cual se le otorgará beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar, o un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) caso en el cuál se le otorgará beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

De acuerdo con el inciso inicial de esta disposición los porcentajes a aplicar no podrán ser distintos al 25% o 50% según sea el caso, con ello se entiende que no existirán valores diferentes en porcentaje que se pueda aplicar.

De conformidad con lo anterior se entiende que:

1. Frente a la Beca de Apoyo Social NO aplica con Pronto Pago
2. Frente a la Beca de Apoyo Social NO aplica con Bono Solidario
3. Frente a la Beca de Apoyo Social NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio.

ARTÍCULO 35. BECAS DE CARÁCTER ÉTNICO: La institución ofrecerá becas a los miembros de los pueblos y etnias indígenas y afro colombianas que ingresen a cualquiera de sus programas académicos de pregrado siempre y cuando demuestren de manera idónea dicha condición y la misma sea especial o minoritaria en la Regional donde se pretende hacer efectiva.

En lo que refiere a aspirantes a ingresar a la Corporación para cursar su primer semestre académico se tendrá en cuenta que los mismos no hubiesen cursado estudios al interior de la misma con anterioridad. Verificado lo anterior procederá solo para el primer semestre académico una Beca de Carácter Étnico correspondiente al 25%, sobre el valor ordinario de la matrícula.

A partir del segundo semestre la beca es renovable y su porcentaje puede aumentarse si el estudiante becario cursa y aprueba el máximo de créditos académicos que pueda cursar dentro del periodo académico inmediatamente anterior y obtiene un promedio histórico igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) caso en el cual se le otorgará beca correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar, o un promedio histórico igual o superior a cuatro punto tres (4.3) caso en el cuál se le otorgará beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor ordinario de la matrícula del semestre que pretende cursar.

De acuerdo con el inciso inicial de esta disposición los porcentajes a aplicar no podrán ser distintos al 25% o 50% según sea el caso, con ello se entiende que no existirán valores diferentes en porcentaje que se pueda aplicar.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

El monto de cada beca, así como el número de becas que conceda la institución en aplicación del presente artículo será definido por el Rector para cada periodo académico, atendiendo a las condiciones presupuestales de la institución.

De conformidad con lo anterior se entiende que:

1. Frente a la Beca de Carácter Étnico NO aplica con Pronto Pago
2. Frente a la Beca de Carácter Étnico NO aplica con Bono Solidario
3. Frente a la Beca de Carácter Étnico NO aplica con ningún descuento derivado de un Convenio.

ARTÍCULO 36. DE LAS BECAS PARA EGRESADOS Y MIEMBROS DE ALIANZAS ESTRATEGICAS: La institución ofrecerá descuentos en el valor de la matrícula a sus egresados, así como a los colaboradores de las personas jurídicas o naturales con las cuales la Corporación tenga alianzas estratégicas que propendan por el apoyo al desarrollo de su objeto y función social, el alcance del descuentos, sus condiciones y requisitos académicos, sus porcentajes y beneficiarios será establecido por medio de resolución rectoral.

Los descuentos referidos en el inciso anterior en manera alguna constituyen salario en especie o remuneración laboral alguna.

Entiéndase que en el presente régimen de Becas no habrá lugar a dar aplicación a los beneficios de Pronto Pago, Bono Solidario o Descuentos derivados de convenios.

PARÁGRAFO: Sera potestativo de los miembros de la Sala General de la Corporación conferir becas hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor ordinario de la matrícula del programa al cual se aspira ingresar a sus familiares en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil así como a los referidos que expresamente dispongan dentro del tope máximo dispuesto por el Presidente de la Sala General.

ARTÍCULO 37. CAUSALES DE PÉRDIDA DE BECAS O DESCUENTOS: Los becarios o beneficiarios de descuentos a los que refiere en anterior articulado, sin perjuicio de las disposiciones particulares que regulen su situación académica y financiera, perderán su beca o renovación, beneficio económico o su renovación por las siguientes causales:

1. Por no mantener las condiciones académicas, administrativas o financieras establecidas para la correspondiente beca o descuento.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

2. Por incumplimiento de los compromisos financieros para con la Institución o tener a favor de esta cualquier clase de mora de índole financiera.
3. Por haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier modalidad, incluso en programas diferentes a aquel en que se pretende hacer valer la beca o descuento.

CAPÍTULO OCTAVO.

DEL RÉGIMEN DE BECAS DE LOS COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 38. DE LAS BECAS PARA EGRESADOS, COLABORADORES DE LA CORPORACIÓN Y MIEMBROS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS: La Corporación ofrecerá descuentos en el valor de la matrícula a sus colaboradores, egresados o miembros de alianzas estratégicas sea por conducto de convenios o resoluciones rectorales.

Entiéndase que en materia de estos descuentos no habrá lugar a aplicación de los beneficios de Pronto Pago, Bono Solidario o Descuentos derivados de convenios si estos concurren con resolución rectoral.

ARTÍCULO 39. DE LAS BECAS Y CAPACITACIONES PARA LOS COLABORADORES. Se entienden como tales los beneficios otorgados por la Corporación a los docentes y colaboradores de la Institución, y que propenden por la mejoría en la prestación de todos los servicios que presta la misma, especialmente los académicos, e implica la actualización, académica, profesional y laboral de los beneficiados.

ARTICULO 40. BECAS PARA CAPACITACIÓN. Corresponde a la subvención para realizar estudios o investigaciones profesionales o laborales por parte de docentes o colaboradores de la Corporación, en este caso el auxilio o subvención es asumido por la Corporación.

ARTICULO 41. CONDICIONES PARA LA APLICACION DE LAS BECAS Y CAPACITACIONES.

1. Los estudios objeto de becas y capacitaciones que se otorguen a docentes y colaboradores de la Corporación deberán estar enmarcadas dentro de las políticas institucionales, deberán encontrarse en armonía con los intereses y objetivos específicos



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

del área de trabajo en el que se encuentre el beneficiario y deberá contribuir con el desarrollo y mejoramiento de las funciones del cargo desempeñado.

2. Los profesores y colaboradores solo podrán iniciar las capacitaciones si han sido previamente aprobadas por la institución. No se otorgarán becas a quienes ya hayan iniciado los procesos académicos sin autorización institucional.

3. Las licencias que se otorguen para asistir a las capacitaciones deberán ser avaladas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y el Vicerrector del área del colaborador a capacitarse.

ARTICULO 42. ESTUDIOS OBJETO DE BECAS Y CAPACITACIONES. Las capacitaciones se impartirán a través de Cursos, Programas de intercambio, Seminarios, Simposios, Diplomados, Programas de Especialización o aquellos que determine la Corporación, que permitan la continuidad del proceso de formación de docentes y colaboradores y la actualización, profundización o adquisición de conocimientos con miras a su aplicación en la Corporación.

ARTICULO 43. MONTO DE LA ASIGNACION. La beca que se otorgue al docente o colaborador de la Corporación podrá ser total o parcial del costo total de la formación.

Lo anterior quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

ARTICULO 44. OBLIGACIONES DEL DOCENTE O COLABORADOR BENEFICIARIO: El docente o colaborador beneficiario de la capacitación en cualquiera de sus modalidades se obliga a:

1. Desempeñar sus funciones con mayor eficiencia multiplicando y replicando lo aprendido con las personas con quienes trabaja y las áreas con las que se interrelaciona.
2. Continuar trabajando con la Corporación durante todo el tiempo de la capacitación y por lo menos un año más y de ser posible, así mismo será el encargado de capacitar en temas relacionados con la capacitación a otros docentes y colaboradores, lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones predicables de índole contractual.
3. Diligenciar y firmar el formato asociado a tal efecto para hacer efectivo el beneficio.
4. Dar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones contenidas en este Reglamento.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTICULO 45. REQUISITOS: Los aspirantes que se presenten para la asignación de un beneficio para capacitación en los términos de este reglamento deberán cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS GENERALES: Los aspirantes docentes y colaboradores deberán:

1. Tener una permanencia mínima en la institución de tres semestres continuos.
2. No tener procesos disciplinarios en los dos últimos periodos académicos.
3. No haber sido convocado a Comité de Convivencia Laboral.

B. REQUISITOS ADICIONALES PARA DOCENTES: Además de los requisitos generales enunciados anteriormente, los aspirantes docentes deberán:

1. Pertenecer a un grupo de Investigación como investigador titular o co-investigador.
2. Contar con el paz y salvo de la Vicerrectoría de Recursos.
3. Haber obtenido un puntaje promedio de evaluación docente de estudiantes igual o mayor a 4,2.

ARTICULO 46. PÉRDIDA DEL BENEFICIO. El incumplimiento de las obligaciones dispuesta en el articulado precedente y las figuras contractuales conexas por parte de quienes reciben la capacitación implica la pérdida de la beca e inhabilita a la persona a postularse a futuras becas de capacitación, así mismo deberá reintegrar los valores económicos otorgados en la beca, sin perjuicio que su caso se considere en forma disciplinaria, según las políticas y reglamentos de la Corporación.

ARTICULO 47. ALCANCE DEL BENEFICIO. La asistencia a la capacitación no implica necesariamente mayor remuneración o inmediato ascenso, esto dependen de las vacantes que se presenten al interior de la Corporación y en el caso de los docentes, del escalafón al que pertenece una vez termine la capacitación.

ARTICULO 48. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO. Para el otorgamiento de las becas aquí reguladas se realizará un proceso de selección a quienes estén interesados en obtener algún beneficio relacionado con este reglamento, este procedimiento lo establecerá la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones en conjunto con la Vicerrectoría de Capital Intelectual o las dependencias que hicieren sus veces.



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

ARTIUCLO 49 VIGENCIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás normas que le sean contrarias en especial el acuerdo 002 de 2013 del Consejo Directivo y deroga parcialmente en lo que corresponde el acuerdo 031 de 2016 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., el veintinueve (29) de Junio de Dos mil trece 2018.